



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

## N° 276-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 JUL 2021

### VISTOS:

El Contrato de Locación de Servicios N° 237-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 18 de mayo 2021, por el cual, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca –PEBLT y el Sr. Willy Jesús Charca Condori, celebraron un contrato de locación de servicios, a fin que éste último realice el servicio de “Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto”, para la Meta 0022 “Elaboración de Expedientes Técnicos” de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT;

La Carta N° 001-2021/WJCHC, por la que, el mencionado locador presenta el informe correspondiente a su único entregable;

El Informe N° 333-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por el cual, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, señala que el Sr. Willy Jesús Charca Condori, debe corregir y volver a presentar un informe detallado en relación al objeto del contrato suscrito;

La Carta N° 116-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por la que, la Dirección Ejecutiva del PEBLT, hace alcance de las observaciones realizadas al informe correspondiente al único entregable presentado por Sr. Willy Jesús Charca Condori; y,

El Informe N° 355-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por el que, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la **resolución del Contrato de Locación de Servicios N° 237-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**, en mérito que el Sr. Willy Jesús Charca Condori, ha incumplido de manera injustificada con sus obligaciones contractuales, pese a habersele hecho alcance de las observaciones realizadas al único entregable presentado; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Público Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; de otro lado, en relación a la resolución de un contrato, el artículo 1371° del

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

## N° 276-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 JUL 2021

precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, señalándose que ésta puede estar prevista en Ley [como el supuesto contemplado en el artículo 1428°], en el mismo contrato [cláusulas resolutorias], o constituir en el simple acuerdo de voluntades [mutuo disenso previsto en el artículo 1313°];

Que, en ese contexto, una vez formalizado el contrato, se generan una serie de obligaciones contractuales, dentro de las que, el locador se compromete a ejecutar la prestación a su cargo, y por su parte, el comitente se obliga al pago de la contraprestación correspondiente, en la oportunidad establecida en el contrato; por tanto, se entenderá que el contrato se encuentra cumplido, cuando ambas partes satisfagan puntualmente sus prestaciones recíprocas;

Que, por su parte, se entenderá como cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones, a la situación esperada en el ámbito de las contrataciones, situación que no necesariamente se verifica en todo contrato, es decir, ante determinadas situaciones, una de las partes de la relación contractual puede dejar de cumplir con su prestación o encontrarse imposibilitada para realizarla, ya sea por causa imputable a ella, o por alguna ajena a su voluntad;

Que, al respecto, del Contrato de Locación de Servicios N° 237-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de 18 de mayo de 2021 se aprecia que se contrató al Sr. Willy Jesús Charca Condori, a fin que preste el Servicio de Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto, para la Meta 0022 "Elaboración de Expedientes Técnicos"; el que en su cláusula décima señala: "(...) Para efectos del pago de las contrataciones ejecutadas por el locador, EL COMITENTE deberá contar con la siguiente documentación: •Recepción y conformidad del Área Usuaría con el V°B° del Director de Línea. •Informe del Responsable de Meta emitiendo su conformidad de la prestación efectuada, cuando corresponda (...) De existir observaciones se consignaran en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menos de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. **Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación EL COMITENTE podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan (...)**";

Que, en esas circunstancias, mediante Carta N° 001-2021/WJCHC el Sr. Willy Jesús Charca Condori remite el informe correspondiente a su único entregable, el cual presenta observaciones conforme se desprende del Informe N° 333-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, puesto en conocimiento del mencionado locador mediante la Carta N° 116-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE [la que además fue recibida por el locador el 11 de junio de 2021, tal como se desprende de su propia firma, consignada en dicho documento]; en la que se le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario a fin que proceda a la subsanación de lo advertido;

Que, siendo esto así, y conforme se mencionó en el párrafo que antecede, las observaciones realizadas al entregable presentado por el Sr. Willy Jesús Charca Condori, fueron puestas en conocimiento de éste en fecha 11 de junio de 2021, desprendiéndose de los

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440,  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

**N° 276-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**

Puno, 05 JUL 2021

antecedentes, que éste no cumplió con realizar la subsanación correspondiente en los términos que se prevén en el contrato suscrito, ocasionando perjuicio a la institución;

Que, por tanto, habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que éste haya procedido a levantar las observaciones advertidas, no queda otra opción que resolver el contrato de locación suscrito, por la causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales;

Que, Informe N° 355-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR mencionado en los "Vistos", fue ratificado con el proveído de 17 de junio de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la resolución de pleno derecho del Contrato de Locación de Servicios N° 237-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 18 de mayo de 2021, por el que contrató el servicio del Sr. Willy Jesús Charca Condori, como Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto, por la causal de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE** con la presente Resolución al administrado mencionado en el artículo primero, y a las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACAING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 1422-2021

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)